

Calidad Regulatoria de la Norma Interna Administrativa

"Acuerdo por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América."

Motivo de la Revisión: **Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2023.**

Unidad Administrativa Emisora: **Dirección General de Autotransporte Federal.**

**Hoja No. 1 DE 2**  
Código: CR-SCT-NIS-0673  
No. de Revisión: 01

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna contenido en los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas. Los resultados son los siguientes:

**REVISIÓN**

Comentarios de las Unidades Administrativas de Apoyo

Respuestas de la Unidad Administrativa Promovente o Emisora

Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ)	Fecha de comentario	25/07/2023
De la revisión al citado Acuerdo se advierte que su contenido está dirigido dar cumplimiento a disposiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, relativas a la liberación progresivo de servicios en el sector de transporte de terrestre de carga internacional, por lo cual se estima que su aplicación es de carácter externo. En ese sentido, se considera procedente su cancelación.		
Unidad de Transparencia (UT)	Fecha de comentario	28/07/2023
En relación al Acuerdo por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo descarga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los estados Unidos de América La Dirección de Normatividad, Evaluación y Seguimiento, se manifiesta por la eliminación de la referida norma toda vez que es de carácter externo, considerando que la SICT creo la modalidad temporal transfronteriza en la prestación del servicio de carga internacional para EUA y Canadá, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en México y que actualmente el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional moviliza diversas mercancías reduciendo costos de Transporte e impulsando el comercio en los referidos países.		
Órgano Interno de Control (OIC)	Fecha de comentario	03/08/2023
De la revisión realizada por este grupo de trabajo del OIC se tiene el siguiente comentario: La eliminación se emplea cuando la norma no aporta valor a la gestión de la institución, su vigencia ha finalizado o duplica alguna regulación contenida en otro instrumento. Por otro lado, la cancelación se lleva a cabo cuando se han identificado normas duplicadas (con el mismo nombre) o que están indebidamente registradas en el SANI, que no cuentan con homoclave (n/r) o cuando se trata de documentos no normativos". Por lo anterior, se propone la modificación al diagnóstico a fin de solicitar la cancelación de la presente norma.		
Órgano Interno de Control (OIC)	Fecha de comentario	11/10/2023
Derivado de la revisión a la norma con homoclave SCT-NIS-0673 de conformidad con el diagnóstico remitido por la Unidad Emisora, este grupo trabajo del OIC considera procedente su cancelación, toda vez que trata de una Norma Externa, por lo que se requiere continuar con el proceso para concluir con su formalización.		
Se agradece que en los subsecuentes diagnósticos de Normas Internas se utilice el archivo LEPAENI-F01 Diagnóstico Rev. 1.1 disponible en la Normateca Interna de la SICT en el siguiente enlace: <a href="http://sct.gob.mx/normatecaNew/guia-para-la-emision-de-documentos-normativos-internos/">http://sct.gob.mx/normatecaNew/guia-para-la-emision-de-documentos-normativos-internos/</a> , lo anterior toda vez que dicho formato es el validado para uso de las Unidades Administrativas.		





**Calidad Regulatoria de la Norma Interna Administrativa**

"Acuerdo por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América."

Motivo de la Revisión: **Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2023**

Unidad Administrativa Emisora: **Dirección General de Autotransporte Federal.**

**Hoja No. 2 DE 2**

Código: CR-SCT-NIS-0673

No. de Revisión: 01

La Unidad Administrativa Promovente o Emisora atendió los comentarios del Grupo de Trabajo, por lo que éste valida las respuestas y se emite opinión:

**DEFINICIÓN**

Unidad de Transparencia

La Dirección de Normatividad, Evaluación y Seguimiento, se manifiesta por la eliminación de la referida norma toda vez que es de carácter externo.

Unidad de Asuntos Jurídicos

De la revisión al citado Acuerdo se advierte que su contenido está dirigido dar cumplimiento a disposiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, relativas a la liberación progresivo de servicios en el sector de transporte de terrestre de carga internacional, por lo cual se estima que su aplicación es de carácter externo. En ese sentido, se considera procedente su cancelación.

Órgano Interno de Control

Derivado de la revisión a la norma con homoclave SCT-NIS-0673 de conformidad con el diagnóstico remitido por la Unidad Emisora, este grupo trabajo del OIC considera procedente su cancelación, toda vez que trata de una Norma Externa, por lo que se requiere continuar con el proceso para concluir con su formalización.

Dirección General de Recursos Humanos

Se considera procedente la cancelación de la citada norma a fin de continuar con su registro y actualización como norma externa.

**CONCLUSIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO**

En cumplimiento con los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas de esta Secretaría y los criterios de calidad regulatoria interna, las Unidades Administrativas de Apoyo revisaron y opinaron sobre la propuesta de cancelación de la norma: "Acuerdo por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América." y como resultado de dichas revisiones, determinaron procedente su **Cancelación por ser Norma Externa.**

Por lo que este grupo de trabajo considera que la norma interna debe ser:

ELIMINADA



**CANCELACIÓN DE REGISTRO**



PERMANECE SIN CAMBIO






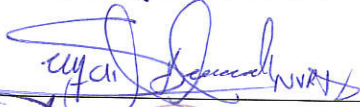
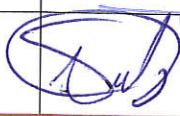
ACTUALIZADA

Para el caso de una nueva creación:

Procede

No procede

**REPRESENTANTES DEL GRUPO DE TRABAJO**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
<b>DGAF.-Unidad Administrativa Promovente</b> Lic. Jorge Sánchez Nuñez Director Ejecutivo Normativo de Permisos de Autotransporte.		<b>DGRH.-Unidad Administrativa Coordinadora</b> Lic. Rocío Portilla Garibaldi Directora de Organización y Modernización Administrativa	
		<b>OIC.-Unidad Administrativa de Apoyo</b> Ing. Ema Matías Morales Directora de Mejora Continua	
		<b>UAJ.- Unidad Administrativa de Apoyo</b> Lic. María Fernanda Sandoval Navarro Directora de Área	
		<b>UT.- Unidad Administrativa de Apoyo</b> Lic. Fernando Jarero García Director de Normatividad, Evaluación y Seguimiento	

FECHA:

22/11/2023

